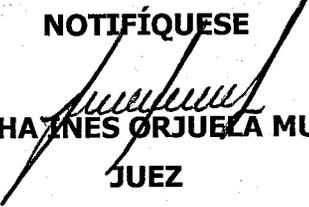


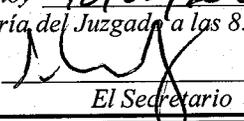
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00105

En atención a que la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante no fue objetada dentro del término del traslado, este Juzgado, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, LE IMPARTE SU APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JERC.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO, No. <u>049</u> fijado hoy <u>18/06/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> El Secretario</p>
